



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**INFORME FINAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRIPTA POR LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSNOA S.A.**

20 de mayo de 2005

CIUDAD DE SALTA - PROVINCIA DE SALTA

---

Buenos Aires, 7 de junio de 2005

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el 20 de mayo de 2005, en la que se puso a consideración de la ciudadanía la CARTA DE ENTENDIMIENTO que oportunamente suscribieran la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSNOA S.A** y la UNIREN, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSNOA S.A conforme a la concesión que fuera otorgada Decreto N° 2741 del 29 de diciembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial el día 18 de enero de 1994.

Luego de análisis y negociaciones, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSNOA S.A. arribaron a un



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

entendimiento para la renegociación contractual.

Por ello, en cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, la propuesta de entendimiento elaborada por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS referida al contrato de licencia de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSNOA S.A. se sometió al procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, posibilitando la libre expresión de las opiniones.

Que la Resolución Conjunta N° 123 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 4 de marzo de 2005 convocó a Audiencias Públicas a los efectos de considerar los términos y condiciones de las posibles adecuaciones contractuales que fueran tratadas o, en su caso, los acuerdos preliminares arribados, entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución conjunta. A su vez por Disposición UNIREN N° 11 de fecha 19 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.636 de fecha 20 de abril de 2005, se estableció la fecha de la AUDIENCIA PÚBLICA para tratar el entendimiento alcanzado con la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA – TRANSNOA S.A., para el día 20 de mayo del corriente año.

Para el desarrollo de las mismas se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Dicha Audiencia Pública se celebró en el "HOTEL PORTEZUELO", sito en Avenida Turística N° 1, Portezuelo Norte, Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA y dio comienzo a las 09:00 horas.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Se pudo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domiciliaran en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podían inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PÚBLICA – TRANSNOA S.A.",

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública: Las licenciatarias a) La concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - TRANSNOA S.A.; b) la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, creada por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561; c) la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; d) la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; e) El DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas Jurisdicciones involucradas; f) El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E) y los distintos entes reguladores del servicio de electricidad pertenecientes a las jurisdicciones involucradas; g) la SECRETARÍA DE



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS h) La SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; i) Los Gobiernos de las Provincias de CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN.; j) Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

En la sede de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos, sita en la Ciudad de Buenos Aires, se habilitó un registro de participantes para la Audiencia Pública desde el día 3 de mayo de 2005 hasta el 17 de mayo de 2005. En dicho registro se inscribieron la cantidad de 22 participantes, conforme surge del orden del día que obra agregado en el expediente EXP. S01:0073442/2005.

Algunas de las inscripciones que se han recepcionado fueron acompañadas por presentaciones escritas adjuntando documentación y propuestas para la Audiencia Pública. Dicha documentación se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0073442/2005, que serán debidamente consideradas en la evaluación final de la audiencia. La nómina de los inscriptos en esta condición fue la siguiente: TRANSNOA S.A., Sindicato de Luz y Fuerza –Tucumán; AGUEERA; Carlos Alberto PEREYRA; Superintendencia de Servicios Públicos - Jujuy

El día 20 de mayo de 2005, siendo las 9.00 hs se da inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA actuando como Presidente de la misma, el Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF. El resto de las Autoridades designadas para la Audiencia Pública fueron: Presidente Alterno: Ing. Hugo Rothamel; Secretarios: Dres. Javier del Sacramento y Valeria ZAYAT.

En el transcurso de la Audiencia, la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA), la Unión Industrial Argentina (UIA) y la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), presentaron y entregaron por Secretaría, sendos informes que se hallan adjuntos al expediente al EXP. CUDAP S01:0073442/2005.

Al inicio por Secretaría se procedió a dar lectura al orden del día, que se encuentra agregado al EXP. CUDAP S01:0073442/2005, luego de lo cual el Sr. Presidente de la Audiencia, Dr. Simeonoff efectuó ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA, especificando que las alocuciones debían referirse al tema específico para el cual había sido convocada la Audiencia.

En primer lugar hace uso de la palabra el **Lic. Alberto Zoratti** en representación de la **UNIREN**.

1.1 Presenta los lineamientos de la Carta de Entendimiento que la UNIREN ha firmado con TRANSNOA en marzo de este año y que somete a consideración de esta Audiencia Pública y es el resultado de tres años de negociación que culminaron con este acuerdo.

1.2 El gobierno tenía posibilidades de adoptar medidas unilaterales por ser el responsable último del servicio-, pero entendió que la negociación era el camino.

1.3 La ley establece criterios: el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución del ingreso, en la calidad de los servicios y en los planes de inversión, en el interés de los usuarios y el acceso a los servicios, la seguridad de los sistemas y, finalmente, la rentabilidad de las empresas.

1.4 El artículo 10 de la ley establece que las empresas no podrán alterar el cumplimiento de sus obligaciones mientras dure el proceso de emergencia.

1.5 El objetivo era adecuar de común acuerdo los contratos con el criterio del sacrificio compartido.

1.6 El Decreto 311/03 incorpora una tarea importante a la Unidad, que es la de analizar la evolución y cumplimiento del contrato desde el inicio de la concesión. El Informe de cumplimiento concluyó que si bien no



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

se encontraron incumplimientos de parte de TRANSNOA, el método de control empleado fue acotado, ya que no se utilizaron todas las atribuciones de supervisión estatal.

1.7 Hacia futuro deber controlarse sus inversiones, su personal, los gastos operativos, las señales que incentivan el mejor desempeño. Lo que se trató de plasmar en la Carta de Entendimiento de TRANSNOA.

1.8 Frente a las declaraciones de las empresas de que la emergencia había afectado su ecuación económico-financiera se hizo un análisis de costos, de inversiones y de metodología de cálculo a futuro.

1.9 La renegociación tuvo aspectos críticos. Había que reestablecer en forma no traumática el equilibrio económico del servicio; adecuando las obligaciones con los derechos; había que adecuar el contrato a una nueva realidad; había que mejorar el sistema de control e información. Y había que lograr la renuncia final a los reclamos y demandas derivados de la aplicación de la Ley de Emergencia. Había que sacar al contrato de la conflictividad actual o potencial.

1.10 Este proceso implica dos partes, dos voluntades, para arribar al acuerdo. TRANSNOA y el gobierno nacional entendieron que este era el momento para cerrarlo. Cada uno debió aceptar las condiciones que imponía ese contexto. La realidad de Argentina, no era la realidad de los tiempos en los que se privatizaron estos servicios. Había que recomponer la confianza de todas las partes. Y había que dar las condiciones mínimas de certidumbre.

1.11 Finalmente se acordó una solución integral, no una solución parcial en dos etapas. Un Período de Transición donde se equilibran las obligaciones del transportista con la remuneración necesaria para cumplir esas obligaciones. Y finalizado ese Período de Transición entra en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, válida por cinco años. Estamos acordando la normalización del contrato.

1.12 El objetivo del Período de Transición es sostener el equilibrio de la prestación del servicio, brindando niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares del régimen de calidad vigente.

1.13 El régimen de calidad es el mismo régimen de calidad que tiene esta empresa.

1.14 El Período de Transición comienza en enero de 2002 y finaliza en mayo de 2006.

1.15 Para definir ese Régimen Tarifario de Transición no se ha contemplado ningún tipo de resarcimiento por eventuales pérdidas o quebrantos derivados de la ley de emergencia.

1.16 No se reconocen el pago de sanciones por incumplimiento de las obligaciones, ni la remuneración al operador técnico. El servicio de la deuda financiera no forma parte del cálculo de la remuneración.

1.17 La variación propuesta del 27 % en la remuneración de la empresa se acordó con una vigencia a partir de junio del año 2005. Con ella se cubren los costos del servicio mínimos, y financia el Plan de Inversiones. E incluye un excedente de caja mínimo, para remunerar el costo de capital, cuya disponibilidad está sujeta al cumplimiento del Plan de Inversiones.

1.18 Durante el Período de Transición se propone un mecanismo no automático que en forma periódica permita controlar que no se deterioren los ingresos del servicio por cambios significativos en los costos.

1.19 Le hemos reconocido costos que seguramente no son los que pretendía la empresa, pero son costos que le permitirán cumplimentar sus obligaciones. El ENRE cada seis meses, va a calcular el índice general de variación de costos.

1.20 Cuando ese índice resulte en una variación igual o superior al 5 por ciento, el ENRE iniciará un proceso de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

revisión, determinando, si corresponde, el ajuste de los ingresos del concesionario. No hay un ajuste automático.

1.21 El Régimen de Calidad de Servicio durante el Período de Transición, se mantiene el mismo nivel de calidad en la prestación del servicio, y se incorpora un sistema de incentivos para mantener y superar una calidad media de referencia, establecida sobre la base del desempeño del sistema de TRANSNOA en el período 2000-2004.

1.22 En el pago de las penalidades, se equilibran las exigencias que impone la prestación del servicio con los requerimientos financieros de la empresa. Se le permite diferir el pago de todas aquellas penalidades aplicadas o notificadas con posterioridad a enero 2002, a través de un pago en cuotas o, en otros casos, invertir en adicionales al Plan de Inversiones y a la Revisión Tarifaria Integral.

1.23 El Plan de Inversiones es un plan detallado, en unidades físicas y monetarias, para los años 2005 y 2006, tendientes a incrementar los niveles de inversión que venía registrando TRANSNOA hasta este momento. Es un plan flexible, la empresa podrá cambiar alguna prioridad en la medida en que sea informada y aceptada por el ENRE.

1.24 Mientras la empresa no cumpla ese Plan de Inversiones comprometido, no podrá disponer del excedente de caja. Este no es un plan obligatorio, como se suele interpretar. Es un plan acordado con la empresa.

1.25 Cualquier cambio normativo le permite a la empresa solicitar al ENRE una revisión de su tarifa.

1.26 Se introduce un sistema temporario de ampliación del sistema de transporte, complementario del actual sistema del transportista independiente. Se ha introducido la figura del constructor de la ampliación, y hemos equiparado exigencias técnicas y económicas entre el transportista independiente y el concesionario del servicio.

1.27 La estabilización del contrato, se logra con la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, que entrará en vigencia el 1° de mayo de ese año del 2006. Se realizará de acuerdo con la Ley 24.065 y las pautas establecidas en esta Carta, referidas a la base de capital y a la rentabilidad, a la remuneración asociada a los costos del sistema, a la introducción de mecanismos no automáticos de redeterminación tarifaria, a incentivos para la mejora de calidad y a nuevos instrumentos de controla la actividad no regulada.

1.28 Se introduce mejoras en el sistema de control permanente de la concesión, cuyo objeto es darle al poder concedente una visión integral del desempeño del transportista, de la evolución del sistema eléctrico, sus costos y de la eficacia del sistema de señales.

1.29 Proponemos auditorías técnica y económica de los bienes esenciales del servicio, un registro económico financiero de las actividades reguladas y no reguladas, un informe anual de cumplimiento y un monitoreo de las relaciones con sus proveedores.

1.30 En la Carta introducimos una proyección económico-financiera para el período 2005-2006 que constituye el reflejo, en términos económicos y financieros, de las exigencias operativas y los compromisos asumidos.

1.31 En cuanto al incremento de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución del ingreso, el impacto directo en la tarifa final de los usuarios de electricidad es inferior, en promedio, al 1 por ciento. El impacto indirecto sobre el resto de los precios de la economía es de menos del 0,02 por ciento en esos precios.

1.32 Se ha mantenido el Régimen de Calidad de Servicio y se incluye un Plan de Inversiones concreto, y su monitoreo posterior. Se ha negociado la menor tarifa posible para la mejor calidad. En la seguridad de los



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

sistemas, no se plantean desvíos o atenuaciones.

1.33 En cuanto a la rentabilidad de las empresas, no se garantiza un nivel de rentabilidad. Se mantiene los incentivos para comportamientos eficientes durante este período.

A continuación toma la palabra a continuación la **Defensoría del Pueblo de la Nación**, representada por el **Cdor. Miguel Ángel Bizzi**.

2.1 Asegurar, definir, exigir equilibrio en el financiamiento de las Cartas de Entendimiento, o en los acuerdos finales que se firman, es la única garantía que se tiene para asegurar los niveles de calidad en momentos de crisis económica y financiera. En ninguna de las Cartas de Entendimiento y Actas Acuerdo se han fijado estas obligaciones.

2.2 No es lo mismo tratar los costos de una empresa eficiente que los de una empresa deficiente. Hablando claramente, no se puede pretender transferir las ineficiencias a los usuarios del servicio.

2.3 Los problemas de caja de TRANSNOA se deben exclusivamente a los efectos que la crisis ocasionó sobre su flujo de caja y no a una deficiente estructura financiera.

2.4 Es imprescindible que se exija a las empresas mantener una política de financiamiento equilibrada debido a que una ineficiente estructura financiera ocasiona problemas de caja, dificultades de acceso a los mercados de capital y, por ende, restricciones y rigideces en la explotación del servicio.

2.5 En el punto 12 de la Carta se establecen las pautas generales para efectuar la Revisión Tarifaria Integral. Estas pautas deben ser revisadas y deben tener premisas más claras y precisas.

2.6 En la Carta de Entendimiento no hay ninguna mención sobre la situación socioeconómica de los usuarios directos e indirectos, y en el caso del Noroeste, dado que la Revisión Tarifaria Integral va a afectar al usuario residencial es indispensable que se incorpore como pauta de discusión este tema de la situación económico-financiera del usuario.

2.7 Entre las pautas de la revisión tarifaria del punto 12 se debieran incluir los siguientes aspectos: un estudio del nivel socioeconómico de los usuarios, la prosecución de un sistema de contabilidad de costos regulatorio, que contenga un plan de cuentas; el estudio de la evolución de las variables económicas; el estudio de costos razonables para los usuarios, compatibles con la seguridad del abastecimiento; el estudio de la rentabilidad razonable de las empresas; el estudio de los costos de la gestión de cobranza; el análisis de las inversiones; el análisis de los indicadores de calidad de las prestadoras el análisis de las sanciones aplicadas a la empresa; y el análisis de los parámetros de calidad y de la función de las penalidades existentes.

2.8 Agrega que en materia de gestión financiera, debe exigirse a la empresa a mantener una estructura de financiamiento equilibrada, con límites precisos de endeudamiento.

2.9 Es necesario definir anticipadamente la escala a utilizarse para instrumentar el incremento tarifario que surja de la Revisión Tarifaria Integral.

2.10 Nuestros estudios nos indican sustanciales incrementos tarifarios que van a surgir en la Revisión Tarifaria Integral, que por su volumen, va a ser absolutamente imposible transferirlos a los usuarios a través de la facturación.

2.11 Se cuestiona, ¿Por qué no ponen una escala, una senda de precios en el cual se vayan escalonando los incrementos tarifarios que sí o sí van a surgir de la Revisión Tarifaria Integral?

2.12 Los promedios de calidad 2000-2004 no son neutros. Las empresas van a desembolsar menos dinero



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

por multas, porque al caerse la calidad esos son los montos que tuvo que pagar TRANSNOA entre los años 2000 y 2004, y eso, va a representar un perjuicio para los usuarios y un beneficio para la concesionaria.

2.13 Estas Cartas de Entendimiento y las Actas Acuerdo son fuente generadora de asimetrías y de interpretaciones, por ejemplo: el momento en que se comienza a cobrar el incremento tarifario: uno en mayo, otro en abril, otro en enero, TRANSNOA en junio. Debe haber una equidad y un beneficio igual de todas las pautas para el servicio del sector eléctrico.

2.14 En otros proyectos y Cartas de Entendimiento entre distribuidoras y transportistas se establece la retroactividad de las tarifas, esa retroactividad afecta los derechos amparados por garantías consagradas constitucionalmente.

2.15 Si bien, en esta Carta de Entendimiento no se especifica la retroactividad, la empresa puede solicitarla amparándose en el punto 9 donde claramente se expresa el trato equitativo con las empresas de servicio público de transporte y de distribución de energía eléctrica.

2.16 Debe hacerse efectiva la garantía del artículo 42 de la Constitución Nacional en cuanto a los derechos de los usuarios, específicamente en lo que se refiere a la protección de sus intereses económicos.

2.17 TRANSNOA brinda el servicio en una zona que tiene una profunda crisis económico-financiera instalada principalmente en la población. Estos son los usuarios finales. El 42,8 por ciento de los hogares son pobres y el 16,1 por ciento son indigentes. El 53,4 por ciento de las personas son pobres y el 21,4 por ciento son indigentes.

2.18 El gobierno no tiene ningún problema en otorgar los siguientes subsidios al área metropolitana. En el año 2004, 313 millones de pesos; en el transporte aéreo, 167 millones; y en el transporte automotor de pasajeros, 675 millones. Señores: en el año 2004 el área metropolitana, se otorgó 1155 millones de pesos de subsidios. Y en la zona donde está instalada realmente la pobreza y la indigencia hay muy poco subsidio.

2.19 Es necesaria la activa participación del Estado nacional en una situación de equidad, porque los ciudadanos del área metropolitana tienen los mismos derechos que los habitantes de la región de TRANSNOA.

2.20 Nuestro trabajo, en el marco de los servicios públicos, se encamina a lograr que estos hogares dispongan de servicios de óptima calidad a un precio accesible.

2.21 Por lo tanto, el Defensor del Pueblo no está en contra de los incrementos tarifarios que se hayan instrumentado de manera eficiente y, fundamentalmente, que no afecten de manera directa o indirecta a este sector de la población.

Seguidamente toma la palabra a continuación la **Empresa TRANSNOA S.A.**, representada por el **señor Alfredo Noble**.

3.1 Manifiesta el Sr. Noble, que TRANSNOA es la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en el Noroeste Argentino, en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, donde realiza la operación y el mantenimiento de las instalaciones de transmisión con tensiones de 132kV hasta tensiones menores de 400kV.

3.2 TRANSNOA opera y mantiene 3.438 kilómetros de líneas de 132, 1.696 MVA de capacidad de transformación y 330 puntos de conexión. En el marco de la Ley N° 24.065 presta un servicio público regulado.

3.3 El Informe de Cumplimiento del Contrato de Concesión efectuado por la UNIREN concluyó que



TRANSNOA cumplió con sus obligaciones contractuales.

3.4 La expansión del sistema de transporte está propuesta y la decisión e inversión en ampliaciones del sistema de transporte está en cabeza de los usuarios -generadores, distribuidores y grandes usuarios.

3.5 La insuficiencia estructural de la red es creciente con el aumento de la demanda. La falta de capacidad de transporte condiciona sustancialmente el desempeño de TRANSNOA.

3.6 La capacidad actual de transporte está muy distante de la necesaria. No obstante ello se han realizado ampliaciones que parcialmente se acercan a las propuestas en las guías de referencia.

3.7 En el año 2001 se agregan todas las ampliaciones que hubo. La estructura original es radial y no se agregó mayormente cierres de anillos, se agregaron líneas que extendieron el cubrimiento de la zona geográfica, y se incorporaron zonas que hasta ese momento tenían generación aislada.

3.8 Estas ampliaciones eran obras obligatorias que estaban en pliegos de licitación y luego a obras que fueron encaradas ya por los usuarios.

3.9 En el año 2005 están todas las ampliaciones y estaciones transformadoras, por cuanto estas estaciones se han intercalado en líneas existentes, lo mismo que todas las estaciones que se han agregado con líneas muy cortas que se agregaron como zonas geográficas distantes. Todo ello más que reforzar el sistema existente, lo sometieron a una mayor exigencia.

3.10 Aun con generación forzada está costando mantener los niveles de tensión, dentro de lo exigible, 132 más menos 5 por ciento. De hecho, estamos trabajando en todas esas barras apartados de la banda de tensión por orden operativa de CAMMESA.

3.11 Otra insuficiencia, es relativa a la capacidad de transformación. Algunas a pesar de haber sido ampliadas, ya están con un nivel de ocupación del 80 por ciento, y en algunos casos casi en ciento por ciento. La demanda de energía ha crecido con una tasa promedio anual del 7,4 por ciento.

3.12 En lo que se refiere a potencia, tenemos una situación similar de crecimiento, algo menor -6,4 por ciento anual promedio-, que se puede entender si se considera que se han aplicado las restricciones de tensión, de tal forma que han colaborado a que el nivel de demanda de potencia no siga la misma tendencia que la de energía.

3.13 De restaurar el nivel de capacidad de transporte, el nivel de crecimiento de demanda de potencia sería superior.

3.14 El atraso de decisiones respecto de las exigencias de suministro obligó a recurrir a soluciones de tipo provisorio o de corto plazo lo que se traduce en mayores costos operativos y de mantenimiento, así como acotamiento de la vida o vida útil del equipamiento.

3.15 Las longitudes de líneas de alta tensión han crecido en un 65 %, han sido más que nada para incorporar exigencias sobre lo existente, no tanto para reforzar lo existente.

3.16 En cuanto a potencia de transformadores, el crecimiento ha sido del 77 por ciento, que es un valor inferior al crecimiento de la demanda de potencia, lo cual implica que el grado de utilización de los transformadores es mayor, los riesgos de falla aumentan y si la falla no se soluciona en menos de quince días, y en ese tiempo no hay alimentación alternativa posible.

3.17 En cuanto a los puntos de conexión, también ha habido un crecimiento que es menor todavía que el de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

la potencia de transformadores, lo que está significando que estamos manejando más potencia por cada punto de conexión.

3.18 La cantidad total de campos o celdas de media tensión que opera y mantiene TRANSNOA, no teniendo, la mitad, remuneración específica. Sin embargo, son necesarios para que funcione el resto.

3.19 Paralelamente al sistema de potencia está todo el sistema que protege, el sistema que controla, el sistema que mantiene las comunicaciones. Inclusive el sistema SMEC, que es un sistema que se agregó de medición comercial.

3.20 La red está totalmente tele controlada. Estamos supervisando 11.454 señales y es de destacar que lo estamos haciendo con un centro de control de tecnología del año 80 y que se está prestando suficientemente bien -para la tecnología que tenemos el servicio que se le requiere.

3.21 Toda la expansión de los sistemas de corrientes débiles, como se les llama, ha sido realizada por TRANSNOA. El SMEC es un sistema que no está remunerado específicamente pero sí es penalizado, al igual que se penalizan todos los sistemas de corrientes débiles, a través de las indisponibilidades de SOTR.

3.22 El crecimiento de la red se realizó agregando estaciones transformadoras intercaladas en líneas existentes o con líneas cortas. Desde el inicio de la gestión de TRANSNOA el crecimiento de la demanda superó el aumento de capacidad de transformación, obligando a recurrir a instalaciones provisionales, desmejorando el desempeño general del sistema.

3.23 Las ampliaciones y licitaciones públicas autorizadas fueron suspendidas ante la emergencia económica. Las ampliaciones decididas por la Secretaría de Energía en la Resolución N° 1/03, fueron consumidas al entrar en servicio. La estructura ha estado por detrás de la demanda.

3.24 La falta de suficiencia estructural, aumenta el esfuerzo y los recursos necesarios para la operación y el mantenimiento en pos de alcanzar buenos índices de calidad.

3.25 La calidad del servicio prestado es muy buena, especialmente si se pondera la incidencia de los siguientes aspectos: Deficiencia del estado de la red al inicio de la concesión; Dinámica de la expansión; Limitaciones para disponer instalaciones para mantenimiento; La falta de capacidad de transporte.

3.26 La tasa de desconexión forzada en líneas de 132kV, que se expresa en fallas por cada 100 km/año; está indicado el límite de siete, que es el límite de contrato.

3.27 Se hizo mucho esfuerzo en los primeros años, y en el año 2001 estábamos en el mejor momento. Había gran cantidad de obras que estaban lanzadas y que fueron suspendidas, justamente, en la emergencia.

3.28 Las desconexiones forzadas de transformadores por transformador año, se tuvo una mejora de calidad del 81,5 por ciento.

3.29 La calidad se refleja en el usuario final, que es la energía que no le llega, la energía no suministrada. A lo largo de los años ha disminuido y ha disminuido sustancialmente en valor absoluto, al mismo tiempo que la demanda de energía se ha más que duplicado.

3.30 En la zona Norte, en la zona Centro y en la zona Sur estamos con horas de apartamiento en el año del orden del 35 por ciento de las horas posibles. Por supuesto que todo esto lo estamos haciendo bajo orden operativa de CAMMESA, a fin de evitar la generación forzada, y para evitar cortes de la demanda.

3.31 TRANSNOA aumentó la calidad de su servicio, más allá de lo exigido, con red de transporte insuficiente y



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

solicitada en forma continua y creciente. Sostuvo dicha calidad aun ante la emergencia económica, sin rentabilidad y apoyada por sus accionistas y su personal.

3.32 El buen resultado de TRANSNOA se funda en la calidad técnica y humana de nuestro personal, en la continua y proficua relación con nuestros usuarios y proveedores, y en la acertada administración económico.

3.33 Debió afrontar costos crecientes desde fines del año 2001, con remuneración congelada, el índice promedio para productos electromecánicos a marzo de 2005 de prácticamente 300 sobre base 100 a diciembre de 2001, publicado por la Cámara Argentina de la Industria Electrónica, Electromecánica e Iluminotécnica.

3.34 Es de necesidad impostergable renegociar el Contrato de Concesión, proceso que tras tres años y medio alcanza una primera meta al establecer las condiciones mínimas que permiten considerar, en esta Audiencia Pública, el contenido de la Carta de Entendimiento firmada el día 1° de abril de 2005.

3.35 En esta Carta de Entendimiento, los gastos de personal no contempla impacto de inflación ni aumentos dispuestos por el Estado nacional, ni la adecuación de la estructura salarial asociada.

3.36 Las inversiones responden a mínimas necesidades de mantenimiento.

3.37 No tenemos multas firmes pendientes.

3.38 El aumento de tarifas está concentrado en los cargos fijos. Si bien la tarifa tiene cargo fijo y cargo variable, el porcentaje se aplica sobre el total y está sobre los cargos fijos distribuidos, razón por la cual las sanciones también van a aumentar en nuestro caso.

3.39 TRANSNOA ni sus accionistas tienen reclamos, recursos ni demandas que suspender a pesar de la sostenida falta de rentabilidad de los últimos tres años.

3.40 El endeudamiento externo nulo y bajo endeudamiento interno, aumento de costos, ingresos congelados, falta de fuentes de financiamiento, TRANSNOA afrontó esta situación gracias al importante acompañamiento de los accionistas y del personal, que postergaron legítimas pretensiones.

3.41 TRANSNOA cumple con las obligaciones del Contrato de Concesión; las obligaciones impositivas y las multas aplicadas; las obligaciones hacia CAMMESA, el ENRE y el Poder Concedente; las órdenes operativas de CAMMESA en condiciones extremas para mantener la continuidad del suministro; el desarrollo de su personal; las normas ambientales y de seguridad pública, contando con Certificado IRAM; el impulso de consensos básicos para un crecimiento equilibrado y armónico del SADI en la región NOA, requisito indispensable para garantizar la realización de las obras necesarias y la sustentabilidad del suministro eléctrico en la región.

Hace uso de la palabra a continuación la **Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina, señor Claudio Oscar Bulacio**.

4.1. Indica el Representante de ADEERA, que la Asociación nuclea a las empresas de los estados provinciales, privadas y cooperativas reconocidas como distribuidores por la Secretaría de Energía que brindan un servicio confiable a más de 10 millones de clientes, lo cual representa aproximadamente 35 millones de personas. Operan 300.000 Km de redes; distribuyen más de 73.000 Gwh/año.

4.2. El transporte resulta imprescindible para unir la producción de la energía eléctrica, ubicada generalmente en lugares alejados junto a las fuentes energéticas, con los centros de consumo.

4.3. Los segmentos regulados, como son el transporte y la distribución, han sido seriamente afectados por las disposiciones de la ley de emergencia pública, que dispuso el congelamiento de las tarifas.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

4.4. Según los Contratos de Concesión las empresas de transporte, tienen como obligación operar y mantener las redes e instalaciones destinadas al transporte de energía eléctrica por distribución troncal. Es necesario que los prestadores cuenten con los recursos adecuados. Para ello se debe recomponer la regulación con reglas de juego claras y predecibles.

4.5. Los segmentos de la cadena -generación, transporte y distribución- deben lograr las mismas condiciones de funcionamiento para tener el desarrollo y la sustentabilidad del servicio eléctrico en su conjunto. Las tarifas de los segmentos regulados, deben ser calculadas teniendo en cuenta los siguientes principios establecidos en la Ley 24.065.

4.6. Desde 1992 la tarifa media sin impuestos se redujo de 79 \$/MWh a 67 \$/MWh en el año 2001. La capacidad de generación, que era insuficiente en 1992 pasó a ser alta en 2001; la indisponibilidad de las centrales se redujo del 52 al 25 por ciento. La calidad de servicio pasó de 22 horas falla por año por cliente en 1992 a 6 horas en 2001.

4.7. La tarifa del usuario final se redujo en un 18 por ciento; la calidad del servicio mejoró en un 70 por ciento; el parque de generación se incrementó en un 60 por ciento; se incorporaron 2,5 millones de nuevos clientes. El 97 por ciento de la población del país está electrificada, Los distribuidores aportan 2800 millones de pesos al año en carácter de impuestos. Las pérdidas eléctricas se redujeron en un 65 por ciento.

4.8. Valor Agregado de Distribución está regulado por el Estado y está congelado en la mayoría de las distribuidoras desde diciembre de 2001.

4.9. El servicio eléctrico es un servicio esencial para la vida y para el desarrollo de la economía del país, y necesita ser sustentable en el tiempo. La remuneración del transportista y el valor agregado de distribución permanecen congelados. Los costos, tuvieron un significativo incremento.

4.10. Un usuario residencial de la provincia de Salta que consuma 150 Kwh. por bimestre, paga 62 centavos por día. Si el consumo es de 300 Kwh. por bimestre paga 97 centavos por día. Para comprar un litro de leche gasta 1,60 pesos, un kilo de pan, 2,50; un kilo de azúcar, 1,20; un kilo de papas, 65 centavos; un diario, 1,50; un boleto de colectivo, 90 centavos; un paquete de velas, 69 centavos; un litro de nafta, 1,94.

4.11. Todo lo expuesto pone en evidencia la urgente necesidad de recomponer los ingresos de los sectores regulados de la energía eléctrica, ajustándolos a la realidad de los costos, y sin dejar de considerar la situación de los sectores carenciados.

Toma la palabra a continuación la **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina, Señora Kowalewski**.

5.1. Manifiesta que la Asociación que represento tienen un interés legítimo en las cuestiones objeto de esta Audiencia Pública, toda vez que las generadoras son quienes afrontan el pago al concesionario del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal TRANSNOA S.A.

5.2. La Asociación de Generadores de Energía Eléctrica expresa su beneplácito al hecho de que finalmente se ha iniciado el proceso de recomposición de las relaciones económicas entre los agentes del sector eléctrico.

5.3. Los precios de la energía hasta la normalización del mercado deberán concretarse por etapas y no podrán ser simultáneos y proporcionales para todos los tramos de valor agregado. Por ello debe hacerse en el marco de un plan que asegure que tanto el transporte, la distribución y la generación, puedan readecuar paulatinamente sus precios y tarifas, de forma tal que incluyan la totalidad de sus costos.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 5.4. Es positivo que la sociedad en su conjunto tenga la posibilidad de acceso a la información y debate público de las tarifas que pagan y que transformen en una realidad palpable el Artículo 42 de la Constitución Nacional.
- 5.5. Es necesario que este proceso de recomposición se base sobre un esquema de consenso, en el cual deben participar conjuntamente con el Estado, todos los agentes del mercado, asegurando la convergencia hacia un modelo final en el cual se armonicen los intereses de las partes.
- 5.6. Este modelo final deberá estar construido sobre los pilares de racionalidad económica, previsibilidad y estabilidad.
- 5.7. Es necesario que las decisiones que se tomen en cada uno de los sectores se correspondan con adecuadas acciones que garanticen que ellas no perjudiquen económicamente la deteriorada situación de los restantes agentes de la cadena de valor de la industria eléctrica.
- 5.8. AGEERA Solicita se contemple el impacto que producirá el incremento en los costos de transporte eléctrico, a partir del próximo 1° de junio, sobre los egresos de las empresas generadoras, el cual debe ser compensado.
- 5.9. Nadie cuestiona, que la transformación del sector eléctrico fue altamente exitosa. Esa expansión de la potencia instalada pareciera estar demorada. El sector generación ha invertido gran parte de los más de 900 millones de pesos de acreencias acumulados entre los años 2003 y 2004.
- 5.10. Hasta diciembre de 2001, en dólares, nuestros precios de la energía eléctrica mayorista, y con ello los precios de la energía eléctrica que utilizan todos los industriales de Argentina, eran los más bajos de la región y del mundo.
- 5.11. La tarifa del transportista de energía eléctrica por distribución troncal, su redeterminación y cálculo, reviste trascendental importancia por cuanto las mismas tienen significativa incidencia en los intereses económicos de los usuarios y en particular de los generadores nucleados en AGEERA.
- 5.12. El Artículo 40 de la ley marco establece lo siguiente: "Los servicios suministrados por los transportistas y distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: ...".
- 5.13. El Artículo 40 en su inciso a) dice que: "Proveerán a los transportistas y distribuidores que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicados al servicio, impuestos, amortizaciones y una tasa de retorno determinada conforme lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley;".
- 5.14. Debe haber una tarifa justa y razonable para todos los sectores y en cada etapa de su cadena de valor.
- 5.15. Se aprueban revisiones tarifarias en forma automática si determinados índices superan ciertos valores de referencia. En primer lugar, advertimos que esto pareciera no estar de acuerdo ni con la Ley 23.696 ni con la 25.561, que prohíbe la indexación.
- 5.16. En las Pautas para la Revisión Tarifaria Integral, debe tenerse presente que para el sector generación la tarifa de los transportistas representa un costo y que los mismos no son reconocidos en su totalidad.
- 5.17. Para el sector generación la tarifa de los transportistas representa un costo, y tal como se encuentra la regulación dictada por la Secretaría de Energía, los mismos no son reconocidos en su totalidad, por lo que, más que un costo, representan una tasa. Sería razonable que al momento de establecerse la Revisión Tarifaria Integral, el aumento del costo de transporte para los generadores sea coherente con la remuneración que reciben los generadores.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 5.18. El incremento de la tarifa debería vincularse a: 1°) el reconocimiento de los verdaderos costos variables de producción y valor del agua, 2°) el pago total de la facturación de los generadores, 3°) la eliminación de los topes en el precio mayorista de la energía eléctrica y 4°) la eliminación de la Resolución de Secretaría de Energía N° 240 del año 2003.
- 5.19. Señores, AGEERA reitera que si el aumento de tarifas no estuviera acompañado de la recomposición de los ingresos de los generadores, dicho aumento no debería ser pagado en ningún caso por los generadores.
- 5.20. En cuanto al cronograma, del Período de Transición contractual, la Revisión Tarifaria Integral y los aumentos tarifarios, deberían ser coherentes con el resto de las renegociaciones contractuales de los mercados de gas y electricidad.
- 5.21. Se observa una tendencia a reducir las exigencias de calidad del sistema de transporte, que consideramos inconveniente. Las fallas ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor no resultan en señales económicas para TRANSNOA S.A. En la Concesión ante una falla, el transportista recibía señales económicas y con este cambio, los tiempos de reparación de los equipos dañados por vientos, incendios, etcétera, no merecerán penalidades.
- 5.22. El objetivo de calidad no es adecuado, ya que si bien la prestación con calidad tiene impacto sobre los costos de TRANSNOA S.A., también lo tiene sobre los costos de los agentes y consumidores. Si TRANSNOA S.A. no puede alcanzar hoy mismo los niveles de calidad debería comprometerse a hacerlo en un plazo a acordar, no superior a los 2 años.
- 5.23. Se estima que si esos asuntos no se reconsideran y la exigencia de calidad no se mantiene en niveles razonables, el servicio público de transporte se prestará comprometiendo el negocio de los restantes agentes.
- 5.24. Dado el déficit del Fondo de Estabilización y el hecho de que los generadores tienen gran cantidad de acreencias sin fecha de vencimiento definida, no resulta razonable ni justificable que financien hasta 180 días posteriores a la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral y en 6 cuotas semestrales.
- 5.25. Las multas son un resarcimiento al que tienen derecho los generadores frente a las pérdidas, producto del incumplimiento del régimen de calidad de servicios, y no deben ser destinados por el concesionario a la ejecución de inversiones, sino que deben ser devueltos a los usuarios del transporte como resarcimiento o indemnización.
- 5.26. El Acta de Entendimiento establece una figura alternativa a la conocida del transportista independiente a los fines de la concesión de una ampliación del sistema de transporte. Es decisión que los solicitantes de la ampliación, en definitiva quienes pagan, sean quienes decidan cuál es la mejor alternativa para cada caso.
- 5.27. Solicita se tenga presentadas estas manifestaciones de AGEERA y oportunamente se determine un cuadro tarifario para los usuarios del servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, brindado por TRANSNOA S.A., siguiendo los principios establecidos en la Ley 24.065, y teniendo particularmente en cuenta las observaciones aquí efectuadas.

Sigue a continuación la **Unión Industrial Argentina**, representada por el **señor Alberto Calsiano**.

6.1 Para los industriales de la Región la principal preocupación era el abastecimiento de gas por redes, en la Audiencia de TGN S.A. alertó sobre las dificultades que comenzaban a detectarse en el sistema de Transporte en Alta Tensión, fundamentalmente por la saturación del mismo.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

6.2 La salida de la convertibilidad y la demora en la renegociación de los contratos, causó la distorsión de la tarifa del servicio eléctrico, lo que frente a otras variables de la economía, complicó aun más la sustentabilidad del transporte eléctrico.

6.3 La energía es un recurso estratégico para mantener el normal funcionamiento de una sociedad moderna, la UIA viene alentando la búsqueda de consenso entre las empresas que conforman la oferta del sector energético, el gobierno nacional y la demanda.

6.4 Consideramos positivo que todos los actores involucrados, hayamos comenzado a debatir el modo en que se le dará sustentabilidad a un servicio público esencial, como es el eléctrico:

6.5 Se cuenta con una red de transporte radial. La Región del NOA, no escapa a esta regla, como tampoco las distintas sub-zonas en que la Región está dividida. Vale recordar la exposición que hizo recientemente el responsable de la transportista.

6.6 Como consecuencia de la insuficiente inversión en las ampliaciones y el crecimiento de la demanda, los sistemas de transporte trabajan cada vez más cerca del límite de saturación, o ya lo alcanzaron y/o lo excedieron en algunos casos, ya se trate de líneas de alta tensión o sistemas de transformación.

6.7 La ampliación del sistema de transporte no es responsabilidad del concesionario.

6.8 Una vez tomada la decisión de realizar la inversión, es necesario un período de tiempo extenso para su puesta en operación.

6.9 Previo a la crisis del 2002, se estaba tratando de buscar alternativas dirigidas a incentivar la inversión en la expansión del sistema de transporte. Hoy el país se encuentra en un proceso de franca recuperación, siendo la industria uno de sus motores; sin embargo que el suministro eléctrico a mediano y largo plazo, se presenta con incertidumbre.

6.10 Para continuar creciendo, necesitamos asegurar el abastecimiento energético y el transporte en alta tensión, juega un rol fundamental, dada su condición de vínculo entre oferta y demanda.

6.11 En la UIA coincidimos en que la energía es un recurso estratégico y sustento de la economía, sin energía no hay posibilidad de desarrollo y sin desarrollo es imposible salir de la pobreza.

6.12. Sostiene que "La energía más cara es la que no se tiene", debe darse sustentabilidad al transporte eléctrico, la UIA entiende que las tarifas deberán corresponder a los reales costos y contener una retribución al capital que sea justa y razonable.

6.13 Se requiere el reordenamiento normativo, de modo tal que permita asegurar las ampliaciones del sistema de transporte eléctrico. el sector energético requiere, de una política energética y de permanentes inversiones, sean éstas del sector privado, del Estado, o de una combinación de ambos, para lo cual es mandatario recrear un marco jurídico apropiado al efecto de tener reglas claras de juego, eliminar la imprevisibilidad y recrear la confianza entre los inversores.

6.14 Se establece un aumento promedio del 27 por ciento sobre la remuneración actual del concesionario, concentrado en los cargos fijos por Conexión y Capacidad.

6.15 Con el aumento promedio se lo carga a la demanda industrial, utilizando la figura del sacrificio compartido. Transformándose ésta en la subsidiante de otros sectores de la demanda que están en condiciones de pagar el servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

6.16 La incidencia del costo de la tarifa del transporte eléctrico es 0,6 por ciento para un usuario residencial y llega a ser un 6 por ciento para las grandes demandas.

6.17 La remuneración del transportista y del distribuidor ha quedado pesificada desde diciembre de 2001, por lo que no son los responsables de los aumentos del costo eléctrico que viene soportando la demanda industrial. Los incrementos están liderados por el precio mayorista eléctrico. Hoy se paga por la energía más la potencia, en dólares, un valor superior al de diciembre de 2001, lo que impacta directamente en los grandes usuarios que operan en el mercado mayorista, así como en aquellos usuarios cautivos de la distribuidora, afectados por la discriminación tarifaria que se le aplica a la demanda industrial, desde febrero de 2004.

6.18 Las compensaciones que la industria debe pagar a aquellos usuarios que supuestamente han realizado ahorros de electricidad, por el PURE es otro aumento de costos, no reconocido.

6.19 De continuar con estos ajustes discriminatorios, la industria irá perdiendo competitividad, se retardará el crecimiento del sector, se elevará el riesgo y la incertidumbre empresaria, se desalentará la inversión para expandir negocios y, finalmente, se podrá afectar la creación de empleos formales, donde la industria viene jugando un rol protagónico desde el año 2003.

6.20 Reitera el apoyo a una tarifa social, que debe ser un subsidio explícito. Debería tenerse en cuenta la reducción de los impuestos "aplicar subsidios e impuestos de modo simultaneo, es un contrasentido total."

6.21 La penalización es una fuerte señal enviada al concesionario. Considerar, valores promedio y no individual, es disminuir la calidad del servicio, es lo contrario a las necesidades de una economía que debe ser competitiva a nivel internacional.

6.22 Hoy todos los procesos industriales, son enérgico-dependientes en cuanto a la cantidad, calidad y seguridad del suministro; por ello consideramos que los indicadores de calidad deben mantenerse o mejorarse.

6.23 Respecto a las penalidades, podrán ser destinadas a inversiones adicionales a las que se establezcan en la Revisión Tarifaria Integral. Siendo los usuarios los que se harán cargo de las inversiones que le corresponde realizar a la Concesionaria.

6.24 Respecto del Plan de Inversiones la propuesta modifica sustancialmente lo establecido en el marco regulatorio y el Contrato de Concesión. El concesionario propuso un Plan de Inversiones de 8,151 millones de pesos para el año 2005 y de 8,633 millones para el año 2006. El acuerdo establece montos inferiores. Veamos: 4,450 millones para el año 2005 y 6,250 millones para el año 2006.

6.25 El Plan Nacional de Obras de Transporte Imprescindibles para el período 2004-2008, prevee para la región del NOA, obras que tienen prioridad I, alcanzan a un monto de 137,297 millones de pesos. La disparidad de estas cifras es preocupante.

6.26 Dado que el ENRE es el organismo natural para la realización de la tarea de control, reiteramos la necesidad de su inmediata normalización.

6.27 Respecto al régimen de ampliación de la capacidad existente y ampliaciones del sistema de transporte de energía eléctrica es una asignatura pendiente, que no quedará resuelta de implementarse la alternativa propuesta denominada CECA.

6.28 La UIA solicita que:

1) No se discrimine a la demanda industrial, cargándole de este modo, la mayor parte del costo de la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

recuperación del sector energético.

2) Se revea el régimen de calidad y penalización establecido en la Carta de Entendimiento.

3) Se implemente un seguimiento exhaustivo del Plan de Inversiones, por parte del organismo de control, convenientemente normalizado.

4) Se deje sin efecto el nuevo método de ampliación, denominado "Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones", CECA..

Tiene la palabra a continuación la **Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina**, representada por el **señor Guillermo DelGiorgio**.

7.1 ATEERA reúne a las compañías con responsabilidad en la operación y mantenimiento de los más de 23.000 kilómetros de líneas de alta tensión y por distribución troncal, con sus equipamientos asociados, que integran el Sistema Argentino de Interconexión, denominado SADI.

7.2 Cabe aclarar que la misión fundamental del SADI, y por ende de las empresas de transporte, es llevar la energía eléctrica, desde los centros de generación, a los centros de demanda ubicados a lo largo y a lo ancho del territorio Nacional.

7.3 Las transportistas forman parte del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conformado por aquellos agentes que, siendo de carácter estatal, provincial o privado, poseen la responsabilidad de la generación, el transporte y la distribución de la energía eléctrica.

7.4 La organización del sistema de transporte mediante una red presenta innumerables ventajas, posibilita hacer al sistema más confiable para abastecer a los usuarios y permitir un mejor mecanismo de administración.

7.5 La red del sistema en alta tensión, bajo responsabilidad de las empresas transportistas, permite, mediante el despacho centralizado, la disminución de los costos de generación. Llegando a los usuarios con energía mas barata.

7.6 Otros beneficios asociados son: a) Hace posible recurrir a la energía proveniente de otras áreas, la necesidad de energía de reserva, se reduce sensiblemente y con esto los costos para los usuarios.; b) Los mercados de las regiones ricas en recursos de energía pueden ser expandidos, y las regiones de recursos pobres pueden importar energía más barata; c)Existiendo interconexiones, pueden instalarse unidades de generación de mayor porte, lo que implica economías de escala considerables.

7.7 En el área NOA, todos estos beneficios derivados de la adecuada gestión de los sistemas de transporte se han alcanzado eficientemente y a muy bajos costos. La participación del sector del Transporte dentro de la cadena de abastecimiento gravita en el orden del 1 al 4,5 por ciento.

7.8 La evolución de las tasa de fallas cada 100 kilómetros de líneas por año, en todos los casos, arroja notables mejoras con reducciones desde 13 fallas, a valores menores a 3 cada 100 kilómetros de líneas por año.

7.9 Esta notable mejora en la calidad de servicio se ha dado en un escenario, donde la demanda regional se ha incrementado muy por arriba del crecimiento de la capacidad de transporte.

7.10 Llama la atención, sobre la necesidad de rediseñar los mecanismos de expansión de la capacidad de transporte y transformación de la red, en el actual esquema regulatorio, los costos de expansión no se incluyen en la remuneración de la transportista.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

7.11 Todas las empresas de transporte, han aumentado notablemente la calidad de servicio, la misma ha llegado a un límite "estructural", que resulta propio del tipo y conjunto de instalaciones operadas.

7.12 ATEERA encuentra positivo el mecanismo por el cual se fija la calidad media de referencia, toda vez que la misma, es muy superior a la exigida para su cumplimiento en los contratos de concesión de las empresas de transporte.

7.13 El Régimen de Calidad de Servicio no ha sido modificado en absoluto. Lo que se ha incluido es una variable dentro de la banda en la cual la transportista puede moverse, en lo que hace a su tasa de fallas. O sea que es una señal económica para mantener la calidad en los valores que viene teniendo la empresa de transporte. Simplemente es un incentivo.

7.14 Los beneficios alcanzados en cuanto a calidad, no pueden ser sustentados en el tiempo sin los ingresos adecuados.

7.15 ATEERA cree que la Carta de Entendimiento es un valioso documento, cuyo contenido incluye medidas tendientes a dotar de sustentabilidad al sector de transporte de energía eléctrica.

7.16 Corrige parcialmente, y para un Período de Transición, el desequilibrio entre ingresos y egresos alterados desde el citado de la ley N° 25.561.

7.17 ATEERA apoya firmemente la celebración del acuerdo entre TRANSNOA S.A. y la UNIREN. Y manifiesta que sus asociadas, ya han procedido a firmar o se encuentran próximas a hacerlo- las correspondientes Cartas de Entendimiento, en conjunto con la UNIREN.

7.18 Deben definirse cuestiones de capital importancia como la remuneración al capital propio y de terceros invertido en la actividad y los criterios para la determinación de la base de capital y la tasa de rentabilidad a aplicar.

7.19 Resalta la legitimidad y transparencia del proceso de renegociación contractual llevado a cabo, en el que se buscó siempre la sustentabilidad de la prestación del servicio público.

A continuación asume la Presidencia el señor Presidente alterno, Ingeniero Hugo Rothamel.

Es el turno del **Centro de Educación al Consumidor**, representado por **Susana Andrada o Claudio Boada**, quienes no están presentes en la sala.

Toma la palabra, entonces, el representante del **Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán**, el señor **Julio Ernesto Luna**.

8.1 Se conoce la falta de generación en el país y fundamentalmente en el NOA, circunstancia ésta donde se consideran los costos y beneficios que tornan su radicación inviable.

8.2 TRANSNOA, empresa de transporte, asistió a cada una de las provincias de la región con deficiencias, a través de sus obras e instalaciones.

8.3 Su crecimiento ronda en un 65 por ciento en kilómetros de línea en el NOA, su potencia actualmente satisface la demanda, y su reserva es más que satisfactoria.

8.4 De acuerdo al plan federal de obra, no se prevé por el momento generación para la zona NOA, lo que llevará a esta empresa de transporte a reforzar potencia en sus instalaciones.

8.5 Expresa la satisfacción por la exposición del miembro informante de la UNIREN, que acabadamente, en



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

forma detallada, precisa y concreta, ha hecho ver cuál es la normativa de la política energética del sector eléctrico para la empresa de transporte.

8.6 La Unión Industrial Argentina que en sus valores de exportación, a valor dólar, hoy pagan la energía en pesos como así también sus propios salarios.

8.7 Cabe destacar que no realizó ajustes en su planta de dotación y brinda estabilidad a todos sus integrantes.

8.8 Por lo acá expuesto es que solicitamos se apruebe la Carta de Entendimiento para la empresa TRANSNOA.

Continúa con el uso de la palabra por el **Sindicato de Luz y Fuerza de Salta**, el **Señor Lauro Paz**, en reemplazo del Sr. Nogales, en su carácter de miembro del Consejo Directivo del Sindicato .

9.1 Destaca sentirse complacido, como representantes de los trabajadores del sector eléctrico, y poder ser escuchado y transmitir algunas reflexiones que a nuestro criterio deben tenerse en cuenta.

9.2 La defensa de los intereses de los trabajadores del sector eléctrico es nuestro deber irrenunciable, y la preocupación por el correcto funcionamiento del mismo es asegurar la preservación de las fuentes laborales.

9.3 Sobre el acuerdo suscrito con la UNIREN y la empresa concesionaria TRANSNOA, se establece un Régimen Tarifario de Transición que refleja parcialmente los costos directos y asociados, más una tasa de rentabilidad razonable, permitiendo simultáneamente cumplir con la calidad y seguridad de servicio exigida.

9.4 Para elaborar un nuevo cuadro tarifario, ha sido necesario analizar la gestión histórica y actual de la empresa, y el impacto de la emergencia sobre la misma.

9.5 Hablar de reajuste de tarifas en el actual momento aparece cuanto menos antipático y como si se estuviera atentando contra la comunidad. Se ha instalado un erróneo concepto de que las tarifas de los servicios públicos deben congelarse, aun a costa del seguro deterioro de su calidad.

9.6 Nadie puede negar que la devaluación del año 2002 produjo un desfase de los costos y precios relativos, ya que muchos de los insumos, repuestos y elementos se encuentran dolarizados y/o afectados por un incremento interno de precios.

9.7 El derecho a la energía de nuestros conciudadanos, significa que la accesibilidad y la sustentabilidad del sector eléctrico continúa siendo una premisa permanente para lograr.

9.8 El sistema eléctrico accesible y sostenido en el tiempo debe poder responder a la demanda del consumo con calidad, asegurando las reservas de los recursos necesarios para afrontar las demandas futuras sin poner en riesgo el medioambiente.

9.9 De nada sirve el acceso a un sistema que no ha de sostenerse en el tiempo, ni tampoco sirve un sistema sustentable si la población no pueden acceder al servicio.

9.10 Es difícil mantener el servicio sin un precio suficiente y no hay acceso con un precio que el usuario no pueda pagar. Esta aparente contradicción es lo que nos obliga a encontrar un justo equilibrio entre precio, producto y calidad.

9.11 Tenemos nuestro compromiso manifiesto con los intereses de la comunidad, los usuarios y, por otro lado, la necesidad de hacer el servicio sustentable en el tiempo que, en última instancia, tiene que ver con la preservación del empleo y las condiciones laborales de nuestros representados.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

9.12 En esa tarifa no sólo está la operación y mantenimiento de tal servicio sino también el trabajo de nuestros afiliados, su salario, su salud y su futuro.

9.13 Calidad de servicio es el derecho del usuario a contar con un suministro confiable, regular, continuo, pero asociado a una tarifa que pueda sostener esa calidad de servicio.

9.14 La propuesta presentada consideramos que se encuentra fundamentada no solo en criterios técnicos sino precisamente teniendo en cuenta el cambio de escenario y las condiciones en que desarrolla su actividad actualmente la prestadora del servicio.

9.15 Calidad de servicio, Se ha cumplido con los objetivos técnicos y operativos fijados, obteniendo una muy buena calidad de servicio.

9.16 El Plan de Inversiones, ha sido llevado adelante en forma efectiva, a pesar de la creciente exigencia a la que han sido sometidas las instalaciones.

9.17 En materia de recursos humanos es un punto en que aún resta por hacer. Los trabajadores del sector eléctrico también han sufrido pérdida de sus salarios.

9.18 Considera que el sector eléctrico, es el motor del crecimiento de nuestra patria. Sin energía en calidad y cantidad es imposible alcanzar el desarrollo sostenido.

9.19 Nuestra organización apoya el contenido de la propuesta presentada y su puesta en marcha; si bien restituye parcialmente la situación anterior, coadyuvará a tener un servicio de alta calidad.

9.20 Deja registrada la posición de avanzar en la justa y necesaria recuperación de los niveles salariales de los trabajadores del sector y el cumplimiento irrestricto de los convenios laborales.

Seguidamente es el turno de la **Asociación Civil Cruzada Cívica para la Defensa de Consumidores**, representada por **Mariano Gendra Gigena**, quien no se encuentra presente en la sala de la Audiencia. En consecuencia toma la palabra el representante de la **Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina, señor Germán Luis Pedraza**.

10.1 AGUEERA esta conformada por las grandes demandas que contratan su suministro con el distribuidor o directamente en el Mercado Mayorista, muchos de ellos conectados directamente al transporte.

10.2 La Asociación celebra este acuerdo y espera que sea el inicio de la recomposición del segmento regulado. Presenta la posición, aunque no sea tenida en cuenta dado el criterio con que la UNIREN emplea la Ley 25.790, como se ha demostrado en el Informe de Evaluación de la Audiencia para el caso EDELAP, donde entendemos se han excedido las atribuciones que le otorga la ley a este organismo.

10.3 AGUEERA no fue invitada a participar en el proceso de renegociación. Con la exclusión se desaprovechó la experiencia que se adquirió en más de diez años de participación en la administración de este sector.

10.4 La Carta de Entendimiento incluye el Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones, aspectos irresueltos del sistema regulatorio argentino, esta instancia no es adecuada para instaurar un nuevo método, de aprobarse este método se estaría incorporando una barrera al libre acceso de transportistas independientes.

10.5 Esta iniciativa no solucionará el problema. Proponemos entonces que se excluya de esta Carta de Entendimiento este capítulo para ser analizado en el transcurso de la Revisión Tarifaria Integral.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 10.6 El artículo 42 de la ley 25.64 dice que: " En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a una categoría de usuarios podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a usuarios de otra u otras categorías." Cada categoría tarifaria debe afrontar los costos para abastecerla, solicitamos a los reguladores provinciales que se cumpla con la reglamentación vigente, trasladando los aumentos emergentes a todas las categorías de usuarios, exceptuando sólo a los beneficiados por la tarifa social que eventualmente se determinen.
- 10.7 El esfuerzo compartido que realiza la UNIREN no tiene en cuenta que sólo los grandes consumidores soportan todos los incrementos del costo de la energía.
- 10.8 El Plan de Inversiones, contradice el marco regulatorio eléctrico plenamente vigente. Se fijan tarifas y se deben controlar resultados. Se pretende así inducir inversiones que deben ser libremente decididas por el concesionario, el cual asume el riesgo empresario.
- 10.9 AGUEERA solicita que se mantengan los principios consagrados en la Ley N° 24.065, el control debe ser por resultados y se debe controlar la calidad de servicio establecida contractualmente; las inversiones deben ser decididas libremente por el concesionario.
- 10.10 Se debe establecer que la eventual determinación de planes de inversión por parte de la autoridad no exime en modo alguno de responsabilidades a la concesionaria en cuanto a la calidad de prestación del servicio.
- 10.11 Respecto al Régimen de Calidad y Penalidades. se establece una calidad media de referencia. La base de datos necesaria para el cálculo de esta calidad media no se encuentra en el expediente.
- 10.12 Las sanciones por Calidad de Servicio podrán ser destinadas por el concesionario a la ejecución de inversiones adicionales, siempre y cuando mantenga una calidad de servicio no inferior a la de referencia más un margen del 10 por ciento.
- 10.13 Así serán los usuarios, los que se harán cargo de las inversiones que no les corresponde soportar, que le corresponde soportar a la transportista, toda vez que mejora su situación, frente a que evita sus sanciones futuras. Esta medida, no hace más que anular señales económicas cuyo objetivo es lograr una inversión eficiente y calidad adecuada por parte de la concesionaria.
- 10.14 El régimen de ajuste de tarifas, no parece ajustarse a derecho. Además, el Acta Acuerdo establece un mecanismo de ajuste diferente para TRANSNOA respecto a los propuestos en las anteriores audiencias. Esto provocará que los cuadros tarifarios no sean comparables entre empresas.
- 10.15 La energía es un bien esencial, estratégico e insustituible, no es un bien transable globalmente. El Estado debe llevar adelante las políticas que aseguren el suministro dentro de los principios esenciales del mercado eléctrico: equidad, transparencia y costos económicos. Debe haber seguridad jurídica, tanto para la oferta como para la demanda.
- 10.16 Solicita: Se excluya el nuevo método de ampliaciones, "Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones"; se deberá revisar el sistema de ajuste de tarifas; las inversiones deben ser libremente decididas por el concesionario, las inversiones que eventualmente se pauten deberán concentrarse en la prestación del servicio y contar con un cronograma claro, que permita su auditoría.
- 10.17 Finalmente y como lo hemos dicho anteriormente entendemos que los entes reguladores deben respetar los principios de la Ley N° 24.065, a la que las provincias adhieron y que, además, están reproducidos en toda las leyes provinciales, que prohíben claramente el establecimiento de subsidios cruzados



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

entre estamentos de la demanda, así es que se deberá trasladar a toda la demanda los eventuales aumentos que se acuerden para esta concesionaria.

Es el turno de el **señor Héctor Polino, diputado de la Nación**, quien no se encuentra presente en la sala de la Audiencia. Continúa entonces en el uso de la palabra el **Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero**, representado por **José Edgardo Gómez**.

11.1 Se tiene la firme convicción de que no se puede alcanzar un pleno desarrollo social y económico si no va acompañado del avance en nuestro sector, que tendrá como resultado un reparto más equitativo de nuestras riquezas, con la consiguiente mejora en la calidad de vida de los sectores mas postergados.

11.2 Es un derecho innegable que tienen todos nuestros co-provincianos de acceder al servicio eléctrico, que además posee un valor agregado en salud, educación y seguridad.

11.3 En lo referente al eje laboral, la aplicación de la "ley Banelco" tuvo graves consecuencias para nuestros representados. La reversión de la mencionada ley que atentaba contra la protección laboral, ha sido positiva, así como la creación de la hoy empresa ENARSA.

11.4 El capitalismo salvaje, que tenía la responsabilidad de la transformación del sector eléctrico, miró adentro de cada compañía para alcanzar sus objetivos al momento de adquirir dichas empresas, como alcanzar el objetivo de la recuperación de las inversiones y la rentabilidad en el menor tiempo posible. En este contexto y bajo estas circunstancias estuvo el trabajador sin las protecciones legales.

11.5 Por eso coincidimos en nacionalizar las empresas privatizadas, que no es lo mismo que estatizar. Impulsa nuevas alternativas de gestión, donde los trabajadores tengan un activo protagonismo, como en TRANSNOA.

11.6 Como pilares fundamentales, son tres los componentes esenciales para el desarrollo de nuestra provincia. El primero es el agua, luego los caminos y por último la energía eléctrica.

11.7 El crecimiento debe sustentarse en el servicio eléctrico eficiente, con una aplicación racional de los recursos acordes a las necesidades, apuntando al desarrollo de las empresas que permitan generar empleos genuinos.

11.8 En lo económico, debemos destacar la necesidad de inversiones en este mercado. Y también un sinceramiento tarifario que permita una excelencia en la calidad de servicio mediante un adecuado mantenimiento y desarrollo de nuestro sistema.

11.9 Se debe trabajar para garantizar el derecho al acceso al servicio eléctrico para todos los habitantes. El sector en el último año alcanzó un 12 por ciento en la región y en esta provincia aproximadamente un 19 por ciento.

11.10 La energía juega un papel fundamental para el desarrollo de nuestras economías regionales. Es necesario encontrar un justo equilibrio entre los factores que intervienen para determinar el precio del servicio eléctrico.

11.11 La provincia tiene un sistema de transporte saturado, se ha sancionado una ley de emergencia eléctrica adecuando los procedimientos para realizar las obras necesarias de manera urgente.

11.12 La adecuación tarifaria, no sólo importa para la operación y mantenimiento del servicio sino también el trabajo de nuestros afiliados.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

11.13 La empresa ha cumplido con los objetivos técnicos y operativos fijados, obteniendo una muy buena calidad de servicio y alcanzando índices de eficiencia comparables con los internacionales y superiores a los exigidos por la regulación local.

11.14 Para el logro de estos objetivos mucho tuvieron que ver los esfuerzos de nuestros afiliados y del personal técnico de la empresa TRANSNOA.

11.15 El desarrollo energético genera trabajo y únicamente el trabajo productivo podrá mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país.

11.16 Pero las demandas de energía superaron las capacidades disponibles. Hoy esta reestructuración tarifaria, si bien insuficiente, permitirá implementar el cambio y la readecuación necesaria de los equipos existentes.

11.17 El anhelo es de una actualización salarial, que se fije a través de las tarifas; esto es lo que pretendemos, merecemos y exigimos.

Continúa el representante del **Sindicato de Luz y Fuerza de la provincia de Jujuy, señor Raúl Hernán Cabrera**

12.1 Representamos a los trabajadores del sector eléctrico de la provincia de Jujuy, en nuestra actividad coexisten tres pilares fundamentales: los usuarios, las empresas y los trabajadores.

12.2 La actividad difiere de otros sistemas productivos, pues no dependemos de una planificación interna respecto de la cantidad a producir: estamos sujetos a una demanda no predecible, que crece y decrece en forma instantánea, y a veces simultánea.

12.3 La obligación de las empresas es la de mantener el servicio de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.

12.4 La demanda ha crecido en forma sostenida, se ha estimado que para el año 2030 ésta llegaría a duplicarse. Situación de preocupación constante de todos los actores del sistema.

12.5 Hablar de previsibilidad, sustentabilidad, cantidad y calidad del servicio eléctrico, nos lleva a pensar en empresas igualmente sustentables en el tiempo, y en una situación de equilibrio en la relación ingresos-egresos-beneficios.

12.6 Las tarifas de la energía en general han quedado retraídas respecto de los costos de los diversos insumos necesarios para una prestación del servicio eficiente.

12.7 El poder adquisitivo de los salarios es la base del mercado interno y, por ende, motor de la producción, de la industria y del comercio, entendiéndose asimismo que la energía eléctrica es el insumo principal de toda actividad económica.

12.8 Son objetivos de las instituciones gremiales, contar con empresas sustentables y sostenibles en el tiempo, que brinden un servicio acorde a las necesidades y demandas de los usuarios para que, fundamentalmente, sigan siendo nuestra fuente de trabajo.

12.9 Expresar la conformidad con las propuestas, y el deseo de que se plasme en la Carta de Entendimiento, para lograr una recomposición salarial.

Es el turno de los representantes del **Gobierno de la Provincia de Tucumán, el señor José Ignacio Lobo** y el



señor Luis Fernando Mentz, quienes han manifestado que no van a realizar su exposición.

Habla en representación de la **Empresa de Distribución Energía Eléctrica de Tucumán S.A.**, el Sr. **Horacio Nadra**.

13.1 EDET es la concesionaria de distribución y comercialización de energía eléctrica de la provincia de Tucumán. Cuenta con 345 mil clientes, 98 % son residenciales. Distribuye anualmente 1.335 GWh. Opera y mantiene líneas de baja tensión por más de 7 mil kilómetros y 5 mil kilómetros de líneas de media tensión.

13.2 Todo lo que se dice respecto del sistema de transporte -nivel de tarifas, calidad, etcétera- repercute sensiblemente en la prestación a cargo de EDET.

13.3 Existe desequilibrio entre los ingresos y costos que componen las ecuaciones económicas. Las principales variables del costo son: tipo de cambio 200 %; de incremento, índice de precios mayoristas 130-140 % de incremento-, índice de precios al consumidor el 50 %, el índice de salarios al 30 por ciento.

13.4 Las tarifas de los servicios están congeladas, inclusive en niveles inferiores a los del inicio de la concesión.

13.5 La tasa total de crecimiento de la demanda de energía que lleva acumulado un 8 %. Es un servicio con requerimiento de altas inversiones y con un alto costo de infraestructura. La demanda máxima de potencia en la provincia de Tucumán se ha incrementado sensiblemente, un 14 por ciento entre los años 2004-2001.

13.6 En la distribución, existía una fuerte incertidumbre regulatoria respecto al *pass through* de los costos asociados a las ampliaciones de transporte, lo que funcionaba como un incentivo adicional a no generar las inversiones necesarias.

13.7 Con el *default* se produjo la ausencia de financiamiento a largo plazo. La inseguridad jurídica y la mayor incertidumbre regulatoria, producto del proceso de renegociación del contrato iniciado en enero de 2002.

13.8 Es necesario realizar un plan de inversiones muy importante: construcciones de diversas estaciones transformadoras, líneas de alta tensión, interconexiones de las estaciones transformadoras, la incorporación de cámaras subterráneas en 132 KV en el centro de la capital, de tal manera de superar la situación actual.

13.9 Aquí estamos hablando de un plan de inversiones de 20 millones de dólares y es necesario la incorporación de estas obras es prácticamente en forma inmediata.

13.10 Respecto de la Carta de Entendimiento realiza observaciones: Se propone un incremento medio del 27 por ciento, que está compuesto básicamente por: un incremento cercano al 31 por ciento en los cargos fijos y el mantenimiento de la remuneración de la energía eléctrica transportada sin variaciones. En la distribución, este impacto va a ser cercano al 31 por ciento, porque nosotros estamos pagando los cargos fijos.

13.11 El impacto en la tarifa es superior al informado en el informe de la UNIREN, Sería necesario realizar un ajuste cercano al 1,5 por ciento para realizar el correcto *pass through* de los costos. Esto representa, para EDET, un incremento de 2 millones de pesos anuales en sus costos de abastecimiento.

13.12 La remuneración de la distribuidora, que se encuentra congelado, queremos solicitar a la UNIREN que a través del Consejo Federal de Energía realice las recomendaciones en este sentido a cada una de las provincias del NOA para permitir y garantizar el correcto *pass through* del los costos a las tarifas.

13.13 La recuperación del sector eléctrico debe realizarse de manera homogénea, coherente y simultánea en todos los eslabones de la cadena, cosa que hasta el momento –al menos en nuestro caso- no sucede.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 13.14 Hay un plan de inversiones explícito incluido en la Carta de Entendimiento, que contiene básicamente el reemplazo de equipo por obsolescencia. Existen instalaciones no contempladas que presentan criticidad.
- 13.15 Nosotros solicitamos revisar este Plan de Inversiones y considerar la inclusión de estos equipamientos
- 13.16 Propone la incorporación del Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones.
- 13.17 Solicita que durante la revisión tarifaria se estudien otros métodos alternativos que incentiven las necesarias y relevantes inversiones en el sistema de transporte.
- 13.18 Respecto de la calidad de servicio, se propone durante la transición exigir un nivel de calidad similar al promedio 1999-2003.
- 13.19 Se debe reestablecer la ecuación económico-financiera en base de: sustentabilidad; permitir el reconocimiento de todos los costos; un retorno justo y suficiente a la empresa; incorporar mecanismos que incentiven la eficiencia; producir al mínimo costo y equidad; y la capacidad de pago de los usuarios que deben hacer frente a ellas.
- 13.20 Es necesario acelerar los tiempos de renegociación; realizar una recomposición simultánea de todos los sectores que integran el sector eléctrico, y restablecer, fundamentalmente, las condiciones de certidumbre regulatoria y jurídica que incentiven la realización de las inversiones.

Continúa exponiendo, **la Superintendencia de Servicios Públicos de Jujuy**, representada por el **señor Alejandro Hugo Domínguez**.

- 14.1 La SUSEPU ve con satisfacción el proceso encarado por el Estado nacional por medio de la UNIREN, con el objeto de preservar la sustentabilidad de un servicio público esencial como es el transporte de energía eléctrica.
- 14.2 Es de importancia de preservar el equilibrio económico contractual en los costos de eficiencia, en el marco de los principios establecidos por la Ley 24.065 y respetando la jurisprudencia que en este sentido rige en los ámbitos provinciales.
- 14.3 Solicita a las autoridades nacionales que se prevea contar con la documentación completa en sede ubicada en la región.
- 14.4 Esta readecuación de tarifas, mediante la utilización del índice general de costos previsto en los puntos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la Carta de Entendimiento, puede ser aplicado tal cual se encuentra previsto.
- 14.5 Manifiesta que deberían instrumentarse mecanismos que posibiliten la opinión de las provincias y, pasado cierto porcentaje, establecer que el mismo será de aplicación previa a Audiencia Pública.
- 14.6 Con respecto al régimen de calidad de prestación de servicio, si bien el hecho de destinar el monto de las multas a la ejecución de obras adicionales previstas en el Plan de Inversiones, provoca un efecto no deseado respecto del carácter sancionatorio de las mismas, puede aceptarse que sea aplicado durante el período de transitoriedad pero no si ello forma parte del acuerdo definitivo.
- 14.7 En cuanto a los recursos obtenidos por parte de la transportista por penalidades los mismos se debieran destinar a inversiones en los sectores más afectados por la calidad del servicio.
- 14.8 En relación a la eximición de sanciones a la transportista previstas en los puntos 5.1.4 y 5.1.6, nos parece que la medida elimina todo tipo de señal tendiente a llevar a su mínima expresión esta falencia, por lo



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

cual sugerimos se analice una metodología de penalización, las indisponibilidades en el servicio de la provincias involucradas no tendrían el resarcimiento correspondiente.

14.9 No es conveniente el incremento de un 50 por ciento en el valor de los premios previstos en el punto 5.1.8; es otro mecanismo de aumento de tarifas.

14.10 El Contrato Exclusivo de Construcción y Ampliaciones, CECA, si bien resulta atractivo en los términos del contrato de operación y mantenimiento -ya que se podría producir una reducción de un 40 por ciento en la tarifa- no resultan claros algunos aspectos como los que mencionamos a continuación.

14.11 No nos queda claro cuál es el beneficio, ¿la posibilidad de elegir constructores en la figura del concurso público? El propietario de un CECA, no podría ser iniciador de una ampliación, entonces, ¿cómo se puede adjudicar un contrato? Si emplear un CECA implica una importante reducción en la tarifa por operación y mantenimiento, entonces, ¿el CECA es una opción de mayor costo frente a otras opciones, como la ampliación por concurso público, por ejemplo? Si no lo es, ¿no sería lógico que los contratos por construcción, operación y mantenimiento de cualquier ampliación tengan un cuadro tarifario inferior.

14.12 En las pautas para la Revisión Tarifaria Integral. No significa que prestemos conformidad con las pautas allí enumeradas, las que consideramos de carácter meramente indicativo y serán seguramente profundamente analizadas y debatidas en ocasión de la Revisión Tarifaria Integral.

14.13 En relación a la auditoría técnica y económica de los bienes esenciales, pero es de estricta responsabilidad del ENRE, por lo tanto debiera ser éste quien proponga las firmas consultoras y asuma su financiación, no los usuarios finales..

Es el turno de la **Empresa Jujeña De Energía S.A**, representada por el **señor Ricardo Aversano**, quien presentó un escrito por mesa de entradas, el cual obra a fs. 766/769 del Expediente EXP-S01:0073442/2005, desistió de realizar su presentación oral.

17.1 Entiende que los valores unitarios que se describen en el Anexo I de la Carta permiten una recuperación de los ingresos que posibilitan mantener la operación del sistema de transporte en NOA en los niveles de calidad alcanzados.

15.2 El Plan de Inversiones no posee el detalle que se merece. El factor común del Plan es el reemplazo por obsolescencia de equipamiento de maniobra de alta tensión de los que es difícil constatar el estado real.

15.3 La Carta define una Calidad Media de Referencia inferior a la exigida en el Contrato de Concesión. Es una contradicción con los objetivos de recuperación de los ingresos para el mantenimiento de la calidad.

15.4 Solicita se incluya la redefinición de las indisponibilidades no penalizables y el incremento de premios en las pautas de RTI ya que implican una remuneración implícita para la transportista.

15.5 Entiende conveniente revisar las obligaciones de calidad de las distribuidoras en su carácter de Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), las que ante esta flexibilización no se pueden mantener constantes. La calidad del servicio de distribución no puede ser superior a la calidad recibida desde el transportista.

15.6 Entiende que la definición de la modalidad Constructor Exclusivo de Construcción de Aplicaciones constituye una modificación de los Procedimientos en el trato de las ampliaciones de la capacidad del sistema de transporte.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

15.7 Esgrime que no está explicitada la diferencia entre la reducción de la remuneración del transportista para la operación y el mantenimiento de las ampliaciones con método CECA y los demás sistemas empleados.

15.8 De acuerdo al apartado 4.1 de la Carta de Entendimiento, la entrada en vigencia del acuerdo es el 1° de junio de 2005. Estimamos que los plazos para que efectivamente los nuevos valores del cuadro tarifario entren en vigencia van a estar comprendidos entre los 5 y 6 meses. Significa un cúmulo de notas de débito a los usuarios del sistema de transporte, con el correspondiente descalce financiero en el caso de las empresas distribuidoras.

15.9 Entiende que correspondería respetar el principio de irretroactividad tarifaria, que los nuevos valores del cuadro tarifario tengan efecto a partir del último instrumento administrativo.

15.10 Finalmente solicita:

- a) Que la Carta definitiva estipule que la Concesionaria incluya en las Guías de Referencia del Sistema de Transporte el detalle de sus Programas de Inversiones.
- b) Que, en función de las redefiniciones de Calidad de Servicio de las transportistas, y con el afán de mantener el trato equitativo, la UNIREN exija iguales condiciones a las Prestadoras Adicionales de la Función Técnica de Transporte.
- c) Suspender la aplicación de la figura del Constructor Exclusivo de Construcciones de Ampliaciones del Sistema de Transporte (CECA) hasta tanto no se haya discutido con la mayor amplitud posible el empleo de esa figura.
- d) Analizar la inclusión de los efectos de las economías de escala de la remuneración de todas las ampliaciones del sistema de transporte, que la transportista incorpore para su operación y mantenimiento entre la fecha de la Carta y la RTI.
- e) Ordenar que los incrementos tarifarios se realicen a partir de la fecha del último acto administrativo asociado a la Carta de Entendimiento definitiva, de modo de mantener el principio de irretroactividad tarifaria.

Continúan exponiendo, en representación de la **Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A.** y la **Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.**, el señor **Gustavo Trillo**.

16.1 Si el señor presidente me autoriza y en mérito a la brevedad y a la problemática similar de ambas empresas, voy a realizar una presentación conjunta, dado que son bastante similares y podríamos ahorrar tiempo.

16.2 EDELAR es la concesionaria del servicio público de distribución y subtransmisión de energía eléctrica de la provincia de La Rioja, con un área de concesión de 89.680 kilómetros cuadrados, y aproximadamente 85.000 clientes atendidos, y está vinculada a TRANSNOA en el punto frontera de la ET La Rioja. EDESA, en tanto, es la concesionaria del servicio público de distribución de la provincia de Salta-, con una superficie de 155.488 kilómetros cuadrados, y aproximadamente 230.000 clientes conectados. Está vinculada a TRANSNOA con veinticuatro puntos frontera, correspondientes a distintas estaciones transformadoras situadas en la provincia. Quiere decir que en conjunto estamos hablando de un total superior a los 310.000 clientes servidos.

16.3 Sabemos que la distribución es el último eslabón en la cadena de formación de precios, y también el último eslabón en la cadena de calidad de servicio que perciben nuestros clientes.

16.4 Confiamos también en que la Revisión Tarifaria Integral se realice en los tiempos y las formas previstas



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

porque el pronto retorno a la vigencia de los principios tarifarios de la ley es la mejor manera de preservar la sustentabilidad de la cadena de valor del mercado eléctrico en su conjunto.

16.5 Las distribuidoras que represento poseen sendos contratos de concesión, en virtud de los cuales resultan penalizadas en caso de que la cantidad o la duración de las fallas sufridas por sus clientes estén por encima de ciertos límites.

16.6 En el registro de estas fallas, tal como lo anticipara el representante de EDET, se incluyen tanto las ocurridas en las redes propias como las que se originan en la red de transporte aguas arriba.

16.7 Necesitamos que la calidad de servicio brindada por los transportistas sea la adecuada. Para lo que resulta fundamental para la distribución que las empresas de transporte perciban una remuneración en concordancia con sus estructuras de costos.

16.8 La Carta de Entendimiento se retoman algunos aspectos básicos para la sustentabilidad de los sectores regulados del mercado eléctrico. El reconocimiento en la base de capital, y la garantía de aplicación del artículo 41 de la Ley N° 24.065.

16.9 Entendemos que resulta al mismo tiempo entendible y hasta conveniente que en reconocimiento del estado de emergencia habido se otorgue a la transportista por distribución troncal la posibilidad de volcar en forma transitoria los montos derivados de eventuales penalizaciones, a la concreción de inversiones en redes y equipos, siempre que TRANSNOA se encuentre dentro de calidades de prestación similares al promedio histórico.

16.10 Creemos que es un avance la forma de tratar situaciones que el transportista no puede controlar de manera absoluta, tales como los incendios de campo, algunas indisponibilidades por fallas de terceros, etcétera.

16.11 El Ente Nacional Regulador de la Electricidad debiera adoptar idéntica postura al momento de tratar estas mismas causas para un distribuidor. En caso contrario, nos encontraríamos ante un trato inequitativo de dos esquemas íntimamente vinculados entre sí.

16.12 Resulta imprescindible para todo el sector regulado, la adopción de metodologías precisas que contemplen eventuales variaciones de costos, tal como lo prevé el acuerdo.

16.13 Este paso es importante, por lo que resulta fundamental que el sendero marcado en la Carta de Entendimiento se concrete en los tiempos y las formas allí establecidos.

Es el turno del **señor Carlos Alberto Pereyra, como particular interesado**, quien desiste de efectuar su exposición, y acompaña un que obra a fs. 504/506 del expediente ya referenciado. Los principales aspectos de su posición son los siguientes:

17.1 La estructura de abastecimiento de energía eléctrica a nuestra Provincia se ha tornado insuficiente a partir del año 2001, con una alarmante situación deficitaria que implica además una falta de reserva tanto en transmisión como en transformación para afrontar cualquier emergencia futura.

17.2 La oferta de energía no cubre las necesidades mínimas de expansión y también incide sobre los costos y la calidad del servicio que explican el significativo atraso de la economía provincial y la baja de calidad de vida de una gran población de nuestro interior que cuenta con un importante potencial agro-industrial, minero y forestal.

17.3 El sistema actual de abastecimiento electro-energético se caracteriza por:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- a) Un sistema de Transporte de Alta Tensión (132 Kv) que si bien concentra la mayor población, en términos relativos representa una parte menor del extenso territorio provincial.
- b) Las caídas de tensión en el sistema de Alta Tensión superan los límites fijados para condiciones de contingencia.
- c) Los factores de utilización del parque de transformación de las Estaciones transformadoras BANDAAA y SANTIAGO CENTRO superaron el 96% el día 17 de marzo ppdo. Actualmente no se dispone de reservas en este aspecto.
- d) Un elevado Índice de Consumo que es el mayor del NOA, con una tasa de crecimiento de aproximadamente el 19% respecto del año anterior según información de FUNDELEC.
- e) Fuerte crecimiento del consumo en el área interconectada de los sistemas de Quimilí-Añatuya-Bandera que superaron las expectativas de la distribuidora, situación que sobrevino como consecuencia de que las mencionadas áreas tenían y tienen una elevada demanda insatisfecha.
- f) La capacidad de transmisión en 132 Kv del vínculo que une nuestra Provincia con el SIN se encuentra totalmente colmada y operando con fuertes caídas de tensión ya enunciadas precedentemente. No se dispone de reservas en este aspecto.

17.4 La demanda creciente está asociada a la expansión necesaria del sistema de distribución, imprescindible para el desarrollo económico y las mejoras en la calidad de vida de la población.

17.5 La falta de inversión en el Sistema de Transporte de Energía en 132 Kv ha contribuido al agravamiento del deterioro en las condiciones de la calidad del servicio con la aparición de restricciones que con seguridad llevarán al corte parcial del suministro en condiciones normales y a severos y extensos cortes en condiciones de contingencias.

17.6 La Provincia de Santiago del Estero debe reaccionar en dos direcciones:

- a) Proyectar y ejecutar la estructura provincial de Transporte de Energía en 132 Kv como una condición necesaria para acompañar el desarrollo económico.
- b) Implementar acciones que permitan mejorar y resolver las debilidades estructurales en el sistema de abastecimiento, resultado del necesario crecimiento.

17.7 Propone soluciones de carácter urgente:

- a) Llamado a licitación pública y escrita de la obra "Línea en 132 Kv El Brancho-La Banda y Estación Transformadora Santiago Oeste" que ya cuenta con el Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública otorgado por el ENRE en el año 2001 y su correspondiente actualización.
- b) Construcción de una Estación Transformadora provisoria de 132Kv de 2x15MVA bajo la línea Brancho-Sgo. Centro, en lugar a definir, para ampliar la capacidad de transformación y también como asistencia entre las Estaciones Transformadoras existentes de Sgo. Centro y La Banda que permitirán disponer de la reserva correspondiente. Dicha construcción deberá entrar en servicio el mes de noviembre del corriente año y se podría financiar con fondos provinciales en el marco de una Contratación Directa contemplada en la Ley de Obras Públicas N° 2092 y en las condiciones de necesidad y urgencia expresadas en el Art. 9° de la mencionada Ley.
- c) Construcción de la Estación Transformadora Añatuya que posibilitará el pasaje de la línea Suncho Corral-



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Añatuya a la tensión de 132 Kv, que actualmente opera en 33Kv. La financiación de la mencionada estación podría efectuarse con recursos específicos FEDEI (Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior).

A continuación, no teniendo más inscriptos en el orden del día ni en el registro especial habilitado, se efectúa un segundo llamado a los participantes inscriptos que estuvieron ausentes, sin que nadie se presente en el recinto.

Tomando la palabra el **Presidente de la Audiencia Pública**, informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 13.17 hs.**